

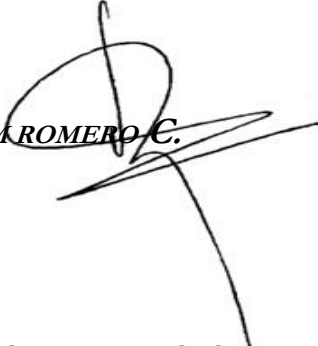
INFORME SECRETARIAL

12-2-2024-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.



*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de febrero dos mil
veinticuatro (2024)*

RADICACION	254304003001-2023-0983-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO	LUIS HUMBERTO MENDEZ PEREZ

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-*

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 24 hoy 13-02-2024

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1187a7e0b03a0503a376363d2e4f74b116e1bcd9134c758ea19e41d61084990b**

Documento generado en 12/02/2024 08:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>